



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 164-2025-GM-MPLC

Quillabamba, 17 de Marzo de 2025.

VISTOS:

El Informe N°380-2025-OGRH-MPLC/TOPB, de fecha 17 de Marzo del 2025, Informe N°0232-2025-HPG-OGSLI/MPLC, de fecha 11 de Marzo de 2025, Resolución de Gerencia Municipal N°012-2025-GM-MPLC, de fecha 09 de Enero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, el artículo 20°, numeral 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, textualmente expresa: "*Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal*", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones, el Manual de Organización y Funciones (...), asimismo, el último párrafo del artículo 39°, indica: "*(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas*";

Que, el artículo 8° del mismo cuerpo legal señala que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que presten servicios para la Municipalidad, corresponde a cada Municipalidad organizar la administración de acuerdo a sus necesidades y presupuesto.

Que, en materia de gestión de personal en la Administración Pública, el literal a) [de la Tercera Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, dispone que el ingreso de personal sólo se efectúa cuando se cuenta con la plaza presupuestada. Toda acción que transgreda esta disposición será nula de pleno derecho, sin perjuicio de la responsabilidad del funcionario de la entidad que autorizó tal acto, así como del titular.

Que, Conforme a los artículos 12° y 13° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en concordancia con el artículo 28° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, es requisito para ingresar a la carrera administrativa presentarse y ser aprobado en el concurso de admisión. El ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso, siendo nulo todo acto administrativo que contravenga dicha disposición.

Que, conforme establece el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su artículo 77°, La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la reasignación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado.

Que, según Directiva N° 001-2022-CAD-GM-MPLC, Directiva para la Contratación de personal que preste servicios de carácter temporal en obra o actividad determinada y en proyectos de inversión de la Municipalidad Provincial de la Convención, el cual establece en su Acápite VI- DISPOSICIONES ESPECIFICAS, numeral 6.3 "los contratos de personal con cargo a proyectos de inversión finalizan su vínculo laboral en los siguientes casos: a) al concluir el ejercicio fiscal, b) *al concluir la obra, proyecto o actividad* , c) por falta de disponibilidad presupuestal, d) al concluir el periodo de contratación, **e) por caso fortuito o fuerza mayor (...)**".

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°012-2025-GM-MPLC, de fecha 09 de Enero de 2025, en su **ARTÍCULO PRIMERO.-** DESIGNA , a partir del 10 de Enero de 2025 a la Ingeniera de Sistemas **SUMAC VARGAS MOLINA**, identificada con DNI N° 43586008, habilitado con CIP N° 135697, como SUPERVISOR/INSPECTOR DE PROYECTOS SOCIALES 3, para el siguiente proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en Ámbitos Educativos y Recreativos para el Incremento del Aprendizaje y Desarrollo Deportivo en Niños Adolescentes y Jóvenes en las Cuencas de Chuyapi, Sambaray, Vilcanota Distrito de Santa Ana de la Provincia de La Convención del Departamento de Cusco", de conformidad a los fundamentos expuestos en la presente Resolución. Y en su **ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGA a partir del 10 de Enero de 2025 a la Ingeniera de Sistemas SUMAC VARGAS MOLINA**, identificada con DNI N° 43586008, habilitado con CIP N° 135697, en adición a sus funciones como SUPERVISOR/INSPECTOR DE PROYECTOS SOCIALES 3, para el siguiente proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de la Plataforma Informática de la Municipalidad Provincial de La Convención, Distrito de Santa Ana-La Convención-Cusco", de conformidad a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Que, mediante Informe N°0232-2025-HPG-OGSLI/MPLC, de fecha 11 de Marzo de 2025, el Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones- Ing. Huitberto Pariguana García solicita dar por concluida la Encargatutara de la Ingeniera de Sistemas **SUMAC VARGAS MOLINA**, como SUPERVISOR/INSPECTOR DE PROYECTOS SOCIALES 3 del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de la Plataforma Informática de la Municipalidad Provincial de La Convención, Distrito de Santa Ana-La Convención-Cusco", por motivo de sobrecarga laboral asignada para dicha profesional.





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
LA CONVENCIÓN

GERENCIA MUNICIPAL

GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 164-2025-GM-MPLC

Que, mediante Informe N°380-2025-OGRH-MPLC/TOPB, de fecha 17 de Marzo del 2025, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos – Abog. Toribio Oswaldo Pilco Blanco, previa evaluación CONCLUYE que estando acreditado la causal de finalización de Encargatura (sobrecarga laboral asignada), corresponde mediante acto resolutorio DAR POR CONCLUIDO la Encargatura de la Ingeniera de Sistemas SUMAC VARGAS MOLINA, como SUPERVISOR/INSPECTOR DE PROYECTOS SOCIALES 3 del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de la Plataforma Informática de la Municipalidad Provincial de La Convención, Distrito de Santa Ana-La Convención-Cusco", y dejar sin efecto el Artículo Segundo de la Resolución de Gerencia Municipal N°012-2025-GM-MPLC, de fecha 09 de Enero de 2025.

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2025-MPLC/A de fecha 02 de enero de 2025, con el cual se delega funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDO LA ENCARGATURA, de la Ingeniera de Sistemas SUMAC VARGAS MOLINA, como **SUPERVISOR/INSPECTOR DE PROYECTOS SOCIALES 3** del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de la Plataforma Informática de la Municipalidad Provincial de La Convención, Distrito de Santa Ana-La Convención-Cusco", en observancia a la Directiva N° 001-2022-CAD-GM-MPLC, Directiva para la Contratación de personal que preste servicios de carácter temporal en obra o actividad determinada y en proyectos de inversión de la Municipalidad Provincial de la Convención, el cual establece en su Acápite VI- DISPOSICIONES ESPECIFICAS, numeral 6.3 "los contratos de personal con cargo a proyectos de inversión finalizan su vínculo laboral en los siguientes casos e) **por caso fortuito o fuerza mayor (...)**".

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO el ARTICULO SEGUNDO de la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°012-2025-GM-MPLC**, de fecha 09 de Enero de 2025, y todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR y DISPONER, a la Dirección General de Supervisión y Liquidación de Inversiones y Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de La Convención, para el cumplimiento de lo dispuesto en la **DIRECTIVA GENERAL PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA (EPD)**, debiendo de tener mayor observancia en cuanto a la entrega de Informes Mensuales, Informes de Corte, Informe Final y los procedimientos administrativos y técnico concernientes a la culminación de obra, y su respectiva aprobación con Acto Resolutorio; en concordancia con la **RESOLUCION DE CONTRALORIA N° 195-88-CG**, bajo responsabilidad administrativa y funcional.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de La Convención.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN



Mg. LEONIDAS HERRERA PAULLO
GERENTE MUNICIPAL
DNI N° 23863354



CCI
INTERESADO
DGSU
OGRH
OTIC
Archivo